

ACUERDO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN No. CCOL-0370/2022-SIDE/DGV, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LAS SECRETARÍAS DE HACIENDA Y DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO, POR CONDUCTO DE SUS TITULARES, MTRO. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ, Y MTRA. MARÍA ANGÉLICA GRANADOS TRESPALACIOS, RESPECTIVAMENTE, ESTA ÚLTIMA, ASISTIDA POR EL LICENCIADO JAIME LUCIANO FERNÁNDEZ CHÁVEZ DIRECTOR GENERAL DE VINCULACIÓN DE LA SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO, COMO “ENCARGADO DE LA SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO”, Y A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL “PODER EJECUTIVO”, Y POR LA OTRA PARTE NACIONAL FINANCIERA, (S.N.C.) INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO ESTATAL PARA EL FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. JUAN ROBERTO MARTÍNEZ ARAIZA, EN SU CARÁCTER DIRECTOR GENERAL Y APODERADO LEGAL DE NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL “FIDEAPECH”; Y ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

- 1) En fecha 28 de noviembre de 2022 se celebró el Convenio de Colaboración en lo sucesivo el “Convenio”, para la creación y operación del “Fondo de Garantías a primeras perdidas” con recursos por un monto total de **\$70,000,000.00 (Setenta millones de pesos 00/100 M.N.)**, que serían aplicables para dos programas:

1.- Programa especial para el desarrollo de la proveeduría local y acceso a las cadenas globales de valor.

2.- Programa de financiamiento de tecnologías verdes que contribuyan al cuidado de medio ambiente.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en las Reglas de Operación que para tal efecto se expidan, así como del contenido del Anexo 1, inserto al referido instrumento legal; los recursos comprometidos se asignarían de la siguiente manera, \$50,000,000.00 (Cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.), para el programa especial para el desarrollo de la proveeduría local y acceso a las cadenas globales de valor, y \$20,000,000.00 (Veinte millones de pesos 00/100 M.N.), para el financiamiento de programas y/o proyectos verdes que contribuyan al cuidado de medio ambiente.

- 2) Resulta relevante en la implementación de políticas de sustentabilidad en apoyo a las actividades encaminadas al desarrollo económico, que el sector de transporte debe ser también considerado ya que el capital humano con el que cuenta el estado es usuario del mismo, además de estar alineado al Plan Estatal de Desarrollo vigente en su Eje Tres, correspondiente al Ordenamiento Territorial Moderno y Sustentable, en el Tema de Movilidad y Transporte, ubicando la Estrategia consistente en “Mejorar y

modernizar la oferta y calidad del transporte público en los principales centros urbanos del estado”, misma que tiene como líneas de acción, 2. impulsar el uso de sistemas y vehículos de transporte público de bajas emisiones contaminantes, y 5. contar con una flotilla de transporte público renovado.

DECLARACIONES:

I. DECLARAN “LAS PARTES” QUE:

II.1. Se reconocen recíprocamente el carácter, la personalidad y la capacidad legal con que se ostentan, según se acredita en el “CONVENIO”, manifestando que las facultades con que cuentan no les han sido revocadas, modificadas o limitadas, de forma alguna.

II.2. A la fecha de firma del presente instrumento legal, el “FIDEAPECH” no ha recibido del “PODER EJECUTIVO” la transferencia de los recursos económicos correspondientes al cumplimiento del objeto del “CONVENIO”, esto de conformidad con lo que se dispone en las Cláusulas Primera, Sexta y Séptima del mismo.

II.3. Conforme a lo dispuesto en la Cláusula Vigésima Primera del “CONVENIO”, es su voluntad la celebración del presente Acuerdo Modificatorio con el objeto de modificar la Cláusula Primera inciso 1) y el **Anexo 1** del referido instrumento, correspondientes al objeto del mismo, así como la descripción de los programas, respectivamente.

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO.

“LAS PARTES” convienen en modificar la Cláusula Primera del “CONVENIO” y su **Anexo 1** para quedar como sigue:

“PRIMERA. - OBJETO.

*El “PODER EJECUTIVO” y el “FIDEAPECH” convienen en participar conjuntamente, el primero mediante la aportación de recursos por la cantidad de **\$70,000,000.00 (Setenta millones de pesos 00/100 M.N.)**, y el segundo mediante la aplicación de los mismos, para que los administre y destine exclusivamente a la creación y operación del “Fondo de Apoyo para el Desarrollo Económico Sustentable”, que serán aplicables para dos programas:*

1.- Programa especial para el desarrollo de la proveeduría local y acceso a las cadenas globales de valor.

2.- Programa de financiamiento de tecnologías verdes que contribuyan al cuidado de medio ambiente.

*De conformidad con lo dispuesto en las Reglas de Operación que para tal efecto se expidan, así como del contenido del **Anexo 1**, inserto al presente instrumento legal.*

De los \$70,000,000.00 (Setenta millones de pesos 00/100 M.N.), \$20,000,000.00 (Veinte millones de pesos 00/100 M.N.), se destinarán para el programa especial para el desarrollo de la proveeduría local y acceso a las cadenas globales de valor, y \$50,000,000.00 (Cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.), se destinarán al financiamiento de programas y/o proyectos verdes que contribuyan al cuidado de medio ambiente.”

En caso de considerarlo necesario, “EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA” podrá ampliar el monto del presente convenio, previa suficiencia presupuestal conducente, con el fin de aportar a alguno de los programas conducentes.

SEGUNDA. - EFECTOS.

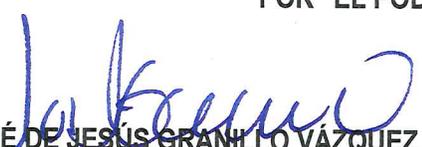
Las modificaciones expresadas en el presente instrumento legal, no afectan las condiciones ni las características esenciales del “CONVENIO” original, ni eluden el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en la materia.

TERCERA. - SUBSISTENCIA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL “CONVENIO”.

Con excepción de las modificaciones pactadas mediante el presente Acuerdo Modificatorio, subsisten en todos sus términos las obligaciones y derechos del Convenio de Colaboración No. CCOL-0370/2022-SIDE/DGV para la creación y operación del “Fondo de Apoyo para el Desarrollo Económico Sustentable”, celebrado entre “LAS PARTES” el día 28 de noviembre de 2022.

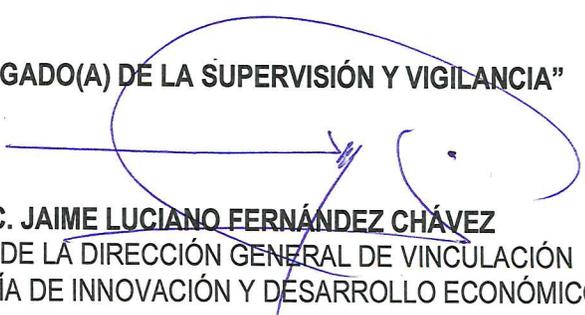
LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE ACUERDO MODIFICATORIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD AL CALCE Y AL MARGEN DE CADA UNA DE SUS HOJAS, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., EL DÍA 24 DE ENERO DEL AÑO 2023.

POR “EL PODER EJECUTIVO”


MTRO. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ
SECRETARIO DE HACIENDA


MTRA. MARÍA ANGÉLICA GRANADOS
TRESPALCIOS
SECRETARIA DE INNOVACIÓN Y
DESARROLLO ECONÓMICO

“ENCARGADO(A) DE LA SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA”


LIC. JAIME LUCIANO FERNÁNDEZ CHÁVEZ
TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN
SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO



POR EL "FIDEAPECH"

LIC. JUAN ROBERTO MARTÍNEZ ARAIZA
APODERADO LEGAL DE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN
DE BANCA DE DESARROLLO Y DIRECTOR GENERAL DE "FIDEAPECH"

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS 4/7 CORRESPONDE AL ACUERDO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN No. CCOL-0370/2022-SIDE/DGV, CELEBRADO ENTRE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA A TRAVÉS DE LAS SECRETARÍAS DE HACIENDA Y DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO, Y POR LA OTRA PARTE, EL FIDEICOMISO ESTATAL PARA EL FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA DADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH. EL DÍA 28 DE NOVIEMBRE DE 2022, DADO EL DÍA 24 DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2023.

7
P



ANEXO 1

CORRESPONDIENTE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN No. CCOL-0370/2022-SIDE/DGV, CELEBRADO ENTRE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA A TRAVÉS DE LAS SECRETARÍAS DE HACIENDA Y DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO, Y POR LA OTRA PARTE, EL FIDEICOMISO ESTATAL PARA EL FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA.

DESCRIPCIÓN DE LOS PROGRAMAS

1 Programa especial para el desarrollo de la proveeduría local y acceso a las cadenas globales de valor:

El cual consiste en la creación de un fondo de garantías líquidas, bajo la modalidad "pari passu", como respaldo a primeras pérdidas de hasta el 10% de la morosidad de los acreditados.

El término "pari passu" se utiliza cuando se ofrecen garantías en riesgo compartido para aquellas entidades financieras que otorgan créditos. En el caso del programa de Desarrollo de Proveeduría Local y Acceso a las Cadenas Globales de Valor, las instituciones/intermediarias financieras no bancarias del Estado de Chihuahua que decidan participar en el, tendrán garantizado un porcentaje del riesgo (10% en este caso) por incumplimiento de pagos de los créditos que otorguen a las empresas en el Estado de Chihuahua a las cuales vayan a otorgar el financiamiento.

Esto es, en vez de solicitarle una garantía hipotecaria o prendaria al posible acreditado, "FIDEAPECH" otorgará la garantía líquida para en caso de un futuro incumplimiento de pago, siempre y cuando, la unidad económica solicitante cumpla los requisitos.

Es importante aclarar que las instituciones/intermediarias financieras no bancarias serán quienes otorguen el crédito de manera directa, por lo que las MiPymes deberán cumplir los requisitos que estas establezcan, contando con la garantía líquida ofertada por el "FIDEAPECH".

A cambio de esta cobertura del riesgo, el "FIDEAPECH" negociará con las instituciones/intermediarias financieras no bancarias ciertas condiciones de los créditos que ofrezcan, tales como tasa de interés más bajas y periodos de gracia.

En caso de que los acreditados incumplan con los pagos estipulados en el contrato de crédito con las instituciones/intermediarias financieras no bancarias durante 120 días, la institución financiera podrá solicitar al "FIDEAPECH" la cobertura correspondiente con la garantía líquida; en caso de comprobarse que efectivamente la unidad económica cayó en mora por los 120 días, "FIDEAPECH" pagará el hasta el 10% del monto de la mora; en tanto la institución/intermediaria financiera no bancaria continuará con sus labores de cobranza.

Cabe señalar que si la institución/intermediaria financiera no bancarias al continuar con su cobranza, deberá recuperar el recurso vencido y posteriormente se obligan a reintegrar la garantía otorgada por el "FIDEAPECH" al fondo de garantías, asegurando así la subsistencia del recurso y del Fondo de Garantías.

Para este objetivo, se tendrá que lanzar una convocatoria de cobertura estatal, para promover el programa con las diferentes Instituciones Financieras No Bancarias, y después, el "FIDEAPECH" seleccionará a las que podrán acceder al beneficio de la garantía líquida. Para la selección de las mismas, se evaluarán a las instituciones/intermediarias financieras no bancarias conforme a los siguientes requisitos:

- a) Experiencia y apego a la regulación aplicable de autoridades financieras.
- b) Planeación estratégica y gobierno corporativo.
- c) Gestión de riesgos, control interno y auditoría.
- d) Proceso y productos de crédito.
- e) Gestión de recursos humanos.
- f) Infraestructura informática.
- g) Calidad de activos y manejo de pasivos.
- h) Resultados de operación y desempeño financiero.

Al implementar un fondo de garantías líquidas, las personas físicas y morales con actividad empresarial del Estado de Chihuahua, podrán acceder a créditos empresariales, sin la necesidad de presentar una garantía hipotecaria o prendaria en las diferentes instituciones/intermediarias financieras no bancarias de la entidad, así como también obtendrán un beneficio en la tasa de interés de dichos financiamientos.

El beneficio para las empresas será el acceder de una manera más ágil a líneas de crédito con condiciones preferenciales, necesarias para el fortalecimiento de sus operaciones.

El beneficio para las instituciones/intermediarias financieras no bancarias de la entidad, será el poder incrementar la colocación de sus créditos en personas físicas y morales con actividad empresarial del Estado de Chihuahua, toda vez que tendrán el respaldo del fondo de garantías para disminuir el riesgo de colocación de créditos.

Se tiene proyectado que este programa sea permanente, ya que al momento en que parte del fondo cubra una garantía por morosidad ante las instituciones/intermediarias financieras no bancarias de la entidad, ésta última continuará sus labores de recuperación de cartera y cuando se logre la recuperación de lo vencido, la instituciones/intermediarias financieras no bancarias de la entidad estarán obligadas a reintegrar la garantía que le fue proporcionada para cubrir dicho pasivo.

2 Programa de financiamiento de tecnologías verdes que contribuyan al cuidado de medio ambiente.

Los niveles de contaminación generados por la realización de las diferentes actividades económicas, es un problema creciente que deben atender los gobiernos y a la sociedad en general, ya que pone en peligro la salud humana y el medio ambiente. Una de las formas de luchar contra esto es mediante las denominadas tecnologías verdes.

El programa para financiamiento de tecnologías verdes, traerá como beneficio a las personas físicas y morales con actividad empresarial del Estado de Chihuahua, así como concesionarios del servicio de

transporte público, el estar en posibilidad de adquirir maquinaria y equipo que impacte en su eficiencia operativa y energética, por medio de créditos con condiciones preferenciales, que les permitan implementar innovaciones tales como:

- Tratamiento de aguas residuales.
- Eliminación de emisiones industriales.
- Reciclaje y gestión de desechos.
- Edificios autosuficientes.
- Vehículos nuevos de cero o baja emisión de contaminantes.
- Aprovechamiento de la energía solar.
- Calderas de gas natural.
- Entre otros.

Se tiene proyectado que este programa sea permanente.